

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Villamaría-Caldas, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintidós (2022). Paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que los términos de traslado del auto inadmisorio de la demanda se encuentran vencidos dentro de dicho término la parte demandante se pronunció. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría-Caldas, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-020

Auto: 407

Conforme a la constancia que antecede, se tiene que en tiempo hábil para ello la parte demandante allegó escrito de subsanación, pero el mismo no cumple con lo ordenado en auto de fecha 22 de febrero del 2022 esto es, no se allegó en debida forma la constancia de notificación de la demanda remitida al demandado, pues del pantallazo anexo no se evidencia el correo al cual se dirigió dicha notificación, únicamente parece el nombre "adarare", sin más especificaciones, es decir no puede el despacho tener por notificado al demandado conforme al Decreto 806 del 4 de junio del 2020;, es por ello que se rechazará la demanda PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEDOMINIO, promovida por el señor EDISON ANTONIO GRISALES CEBALLOS, mediante apoderada y en frente VALERIO ANTONIO RAMÍREZ NAVARRO, tal como lo dicho anteriormente, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso. Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f068396816eec86836153ea2587946b84bb061165b78a9c6875c6bbe653bde7**

Documento generado en 16/03/2022 10:51:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**